

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

—
Reales decretos.

Para arreglar la plantilla de la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia al presupuesto aprobado por las Cortes y conforme á lo dispuesto por la ley de 30 de diciembre último, vengo en decretar lo siguiente :

La secretaría del ministerio de Gracia y Justicia, se compondrá de un subsecretario, un director de negocios eclesiásticos y otro de administracion de justicia, con el sueldo cada uno de 50,000 reales; de dos oficiales primeros con el carácter de segundos gefes y el sueldo de 35,000 reales, dos segundos con el de 30,000, y dos terceros con el de 26,000 : cuatro auxiliares primeros á 16,000 reales, tres segundos á 14,000, tres terceros á 12,000, y dos cuartos á 10,000: un archivero con 26,000 reales, dos oficiales de archivo á 16,000, y dos á 14,000: 13 escribientes cuyas asignaciones importan 69,000 reales, y 18 porteros y mozos de oficios, cuyos sueldos ascienden á 111,000 reales.

Dado en Palacio á 11 de enero de 1856.—Está rubricado de la real mano.

—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

—
En virtud de lo dispuesto en mi real decreto de este dia, vengo en mandar que D. Rafael Guardamino, director de negocios eclesiásticos en la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia, pase á servir la plaza de subsecretario del mismo; que D. Miguel Ortiz Amor, director de estadística y notariado, se encargue de la direccion de negocios eclesiásticos; y que D. Antonino Casanova, continúe sirviendo la de administracion de Justicia.

Dado en Palacio á 11 de enero de 1856.—Está rubricado de la real mano.
—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

—
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—
Reales decretos.

He venido en no aceptar las dimisiones que de sus respectivos cargos me han presentado los ministros de Estado, Hacienda y Marina, don Juan de Zabala, don Juan Bruil, y don Antonio Santa Cruz.

Dado en palacio á 15 de enero de 1856.
—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Bal-domero Espartero.

Tomando en consideracion las razones que me han espuesto don Julian Huel-ves, don Manuel de la Fuente Andres y don Manuel Alonso Martinez, ministros de la Gobernacion, de Gracia y Justicia y de Fomento, vengo en admitirles las dimisiones que de sus respectivos minis-terios me han presentado, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los han desempeñado.

Dado en palacio á 15 de enero de 1856.
—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Bal-domero Espartero.

En atencion á las especiales circuns-tancias que concurren en don Patricio de la Escosura, diputado á córtes y minis-tro plenipotenciario en la córte de Lis-boa, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion.

Dado en palacio á 15 de enero de 1856.
—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Bal-domero Espartero.

En atencion á las especiales circuns-tancias que concurren en don José Arias Uria, diputado á Córtes y magistrado cesante, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

Dado en palacio á 15 de enero de 1856.
—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Bal-domero Espartero.

En atencion á las especiales circuns-tancias que concurren en el brigadier don Francisco de Luxán, diputado á Córtes,

vengo en nombrarle ministro de Fo-mento.

Dado en palacio á 15 de enero de 1856.
—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Bal-domero Espartero.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Con esta fecha digo al señor Gober-nador eclesiástico de este Arzobispado lo que sigue:

«El Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 15 de Diciembre próximo, comunicó á S. Em.^a el Carde-nal Arzobispo mi señor la Real órden circular siguiente: «Emmo. Sr.—Con fecha 21 de Febrero último se dirigió á V. Em.^a una Real órden circular, pre-viniéndole, entre otras cosas, que se abstuviese de proveer en economato, y menos en propiedad, beneficio alguno parroquial, aun de los reconocidos en el año de 1845, que hubieren vacado ó vacaren en adelante, sin que preceda Real autorizacion con vista de los espe-dientes que debe V. Em.^a instruir y consultar á S. M. sobre la necesidad de que continúen servidos dichos beneficios interinamente mientras no se verifica el arreglo de las parroquias. Siendo neces-ario que en ellos resulte la debida es-pecificacion de varios estremos, y con objeto de evitar el que se dejen de com-prender y fijar algunos, ha tenido á bien resolver la Reina (q. D. g.) pre- venga á V. Em.^a que en el caso de ins-truir expedientes de esta clase, forme V. Em.^a uno aparte para cada beneficio,

y lo remita tambien con separacion y original á este Ministerio para la resolucion de S. M., haciendo constar en él con la debida formalidad :=1.º Las razones ó causas que existan para considerar de necesidad la provision interina ó sea en economato de aquel beneficio, mientras no se practique el arreglo parroquial y se pueda proveer en propiedad.=2.º Cuáles son la naturaleza propia, obligaciones, dotaciones y derechos del beneficio.=3.º Desde qué fecha se halla vacante y por qué causa; quien fué su último servidor, y si lo era en propiedad ó en economato.=5.º Cuáles son las circunstancias del servidor interino que se intente nombrar, espresando si percibe otro haber ó pension del Estado por cualquier concepto; en qué cantidad anual, y todo lo demás que V. Em.^a crea conveniente.=De Real orden lo digo á V. Em.^a para los efectos consiguientes.»=Y de la de S. Em.^a lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos oportunos.»

De la propia orden de S. Em.^a se inserta en este *Boletín* para que llegue á noticia de los señores Curas del Arzobispado, y acudan en su caso al referido señor Gobernador eclesiástico pidiéndole la provision de los beneficios vacantes en sus respectivas iglesias. Madrid 45 de Enero de 1856.—Antonio Aguado.

LA VOZ DEL CATOLICISMO,

Ó DEFENSA DE LA DEFINICION DOGMÁTICA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARIA, Y REFUTACION DE LAS DOCTRINAS DEL SEÑOR J. J. Y T. ESPUESTAS EN EL FOLLETO NULIDAD DE LA DECLARACION DOGMÁTICA.

POR DON ANTONIO ROMERO,

exclaustrado de carmelitas descalzos y ex-lector de Teología y Filosofía.

(Continuacion.)

ARTÍCULO IV.

Ya hemos hecho ver la ineficacia, ó

dor mejor decir la puerilidad y ridiculez de los argumentos con que intentan los novadores de estos siglos combatir la infalibilidad del Papa, apoyada en las promesas de Jesucristo y reconocida en la Iglesia católica en todos los siglos. Estos infelices y miserables sectarios forman gran empeño y pretenden con artificio presentar como pueril, ridícula, sutil y metafísica, inventada por los papistas, (alias católicos) para evadirse de las grandes dificultades, y salvar de algun modo los muchos apuros en que los ponian sus adversarios, citándoles ejemplos de Papas, que habian incurrido en errores dogmáticos, en apostasías y heregías, la distincion de hablar el Papa *ex-cátedra* ó como doctor particular. Es ciertamente extraño, que hombres que á cada instante nos protestan y aseguran, que sus dichos y asertos son los de la recta razon, desprecien y no reconozcan una distincion, que tienen su sólido fundamento en la práctica universal, en el sentido comun y en la misma naturaleza de las cosas. El mas ignorante distingue en los actos de los padres de la patria, y en los del rey, cuáles son los del supremo representante y los del gefe de la nacion, y cuáles los actos privados y particulares. ¿Cómo, pues, no distinguiremos rectamente en el romano Pontífice los actos de persona privada de los de supremo gerarca de la Iglesia universal? Bien es verdad, que sin necesidad de esta distincion se pulverizan completamente los débiles argumentos de los enemigos de la Santa Sede. Está en el dia tan justificada la causa del Sumo Pontífice, que hasta los mismos protestantes, en este siglo han refutado enérgicamente las calumnias, que la ignorancia ó la malignidad habia supuesto, rehabilitando, por decirlo así, el carácter de muchos Papas y presentándoles en el mas hermoso punto de vista. Como habrán visto nuestros lectores, aunque el folletista presenta con aire de triunfo sus pobres argumentos, nada prueban y son del todo improcedentes. Podemos muy bien conceder al folletista los hechos que alega, sin que de ellos pueda deducir otra cosa mas que

los Papas como hombres han tenido defectos; pero nunca jamás han definido ni propuesto á la Iglesia alguna cosa que sea contraria á la fé ó las costumbres. La Santa Sede Apostólica, como decia el Papa San Agaton al emperador Constantino, jamás se ha separado de la verdad, ni ha caido en error: la Iglesia católica de Cristo y los concilios generales ó ecuménicos siempre han admitido y seguido su autoridad como del principe de todos los Apóstoles.

Intimamente penetrado y convencido el folletista de la ineficacia de sus argumentos contra la infalibilidad pontificia, intenta seducir á los fieles piadosos por medio del mas horrendísimo crimen, del mas execrable sacrilegio. Recurre á los libros sagrados del nuevo Testamento y adulterando y corrompiendo la santa escritura, lleva su loca temeridad y desvergüenza hasta asegurarnos, que, por medio de la falsificacion que nos presenta de un pasaje de la carta de San Pablo á los galatas, pretendia Dios desengañar á los cristianos fanáticos y obstinados, que habian de aparecer luego con la pretension de vincular en un miembro de la Iglesia, el augusto carácter que solo á la Iglesia corresponde. Confesamos con sinceridad, que no podíamos dar crédito á lo mismo que veian nuestros ojos: leíamos una y otra vez este argumento, que se halla á la página 46 del impreso, y apenas lo dejábamos de nuestras manos, volvíamos á tomarle de nuevo para releerle, porque nos parecia imposible que en la córte de una nacion católica haya habido tanto descaro en un escritor, y que lleve su audacia á tal punto, que los desvarios y delirios de su estraviada imaginacion, no dude afirmar son palabras de Dios, tomadas del cap. 2, v. 11 y 14 de la carta á los Gal. El cargo que resulta al autor ante la Iglesia y aun ante los hombres por la adulteracion de la palabra de Dios, es demasiado grave y por lo mismo nos es indispensable poner el argumento con sus propias palabras para que todos conozcan su malicia y falsedad. Enseñaba San Pedro, dice el autor, tan torcida doe-

trina sobre la observancia de los preceptos de la antigua ley, que San Pablo conceptuó necesario reprenderle en su cara, porque merecia reprension. Y como la conducta de los que seguian á San Pedro no era conforme á la verdad del Evangelio, la reprension hubo de ser pública delante de todos. Tal es el argumento en que vemos el abuso tan lamentable como punible, que ha cometido el folletista diciendo en nombre de San Pablo lo que su ciega pasion le ha sugerido. En la pág. 27 nos dice el folletista, *que el abuso de las palabras siempre es reprehensible; pero raya en intolerable y aun diríamos en maqueavélico, cuando por él se busca sorprender los ánimos de los lectores piadosos.* ¿Qué diremos cuando no solo se abusa de la palabra de Dios, sino que se adultera, se corrompe, y poniendo en su lugar manifiestas heregias, se dice á los sencillos, esto es lo que nos enseña San Pablo? Esto es algo mas que intolerable, que maquiavélico, es impio. ¿Con cuánta mas razon, que el folletista á la Esperanza, podíamos preguntarle: el ser adversario ¿quita ser leal? En los versos que cita el folletista para nada nombra San Pablo á San Pedro, y por lo tanto es una infidelidad y una grave impostura cuanto nos dice el folletista del Principe del Apostolado. San Pablo habla de Cefas á quien reprendió por su conducta, y no por su doctrina: de suerte que el folletista no solo falsifica la palabra Cefas diciendo Pedro, sino tambien pone en boca del Espíritu Santo esta escandalosa y herética proposicion; *enseñaba S. Pedro tan torcida doctrina sobre la observancia de los preceptos de la antigua ley.* Para que todos conozcan la temeridad del autor y la gravísima adulteracion que ha hecho en el pasaje que nos ocupa, pondremos literales las palabras del Santo Apóstol. *«Y habiendo venido Cefas á Antioquía, le resisti en su cara porque era reprehensible. Antes que hubiesen venido algunos judios, enviados por San-Tiago, comia con los gentiles; pero luego que llegaron, se sustrajo y separó, temiendo á aquellos que eran de la circuncision, y los*

demás judíos consentían en su disimulo... Viendo que no andaban con rectitud según la verdad del Evangelio, dije á Cefas en presencia de todos: si tú siendo judío, vives gentilmente, esto es, comes y tratas con los gentiles, por qué obligas á los demás á judaizar? » Véase la gran diferencia de lo que nos enseña la Santa Iglesia, como verdades reveladas y lo que ahora con tanta temeridad se nos vende á usanza protestante como revelado por Dios.

Sin duda es muy ástuto y sagaz el folletista para presentar el error con las apariencias de la verdad. Bien conocía que había de chocar al pueblo cristiano oír de la boca del que se llama católico, que la Cabeza Suprema de la Iglesia, el Cefe y Príncipe del Apostolado, estando ya lleno del Espíritu Santo, enseñaba doctrina torcida sobre la observancia de los preceptos de la antigua ley, y tiene gran cuidado en prevenir, que este error no rebaja un ápice su santidad, ni le quita veneración. También podía haber nos dicho que San Pedro en lugar de predicar la doctrina que se le confiara por Jesucristo, estendió y predicó los errores de Simon Mago, y la moral de los Nicolaitas; pero que después lloró amargamente sus culpas y llegó á tal grado de santidad, que le venera la Iglesia. Esto no rebaja un ápice de su santidad, ni le quita veneración, como lo prueba el ejemplo de San Agustín y de otros muchos. La recta razón del señor J. J. y T. es demasiado extravagante en su modo de discurrir. ¿De dónde ha sacado que imputarle á uno delitos que no ha cometido no sea un crimen? El error que tan falsamente imputa á San Pedro, no solo es injurioso al santo, sino á toda la Iglesia y al Espíritu Santo. No solo rebaja el folletista cuanto está de su parte con semejante aserto, la santidad y veneración del santo Apóstol; sino que destruye las promesas de Jesucristo y la creencia de la santa Iglesia. Los católicos pueden libremente disputar sobre la infalibilidad del Papa; pero afirmar que San Pedro después de la conversión eró ó pudo errar en materia de fé, es des-

truir las promesas de Jesucristo y resistir abiertamente á la verdad del evangelio: Pedro, le dice el Señor, Satanás os ha pedido para cribaros; pero yo he rogado por tí, para que no faltes á tu fé, y tú convertido confirma á tus hermanos. *Simon, Simon ecce Satanas expetivit vos ut cribaret.... ego autem rogavi pro te ut non deficiat fides tua: et tu aliquando conversus confirma fratres tuos.* Luc. c. 22, v. 31 et 32. Por otra parte la Iglesia Católica, á quien San Pablo llama la columna y firmamento de la verdad, cree y confiesa, que los Apóstoles en la venida del Espíritu Santo, fueron confirmados en gracia, por lo cual no podían caer en pecado mortal, como adulterando el sagrado Testamento, pretende demostrar el folletista pecó San Pedro. No puede dudarse de la escandalosa y herética doctrina del autor en esta materia, porque enseñar tan torcida doctrina sobre la observancia de los preceptos de la ley antigua, es ser traidor al soberano, que lo había escogido, no solo por su representante y embajador, sino por su lugarteniente en la ausencia de su reino, y perpetrar la mas horrible deserción en materia de fé: y que de tan atroz crimen acuse el folletista á San Pedro claramente lo manifiesta diciéndonos, que de este modo anticipadamente quiso Dios desengañar con este ejemplo á los católicos fanáticos y obcecados, que habían de aparecer luego con la pretensión de vincular en un miembro de la Iglesia, *ab ungue Leonem*, el augusto carácter, que solo á ella pertenece.

Acaso nos diga el folletista, que muchos y respetables Padres de la Iglesia han sostenido, que este Cefas á quien San Pablo reprendió, era San Pedro. ¿Y qué? ¿Lo escusará esto de un delito digno en el tribunal de la Iglesia, de un castigo, aun mas severo que el que se imponía á los que llamaban traidores de los libros santos? Lo que algunos Padres enseñan, es una opinión; pero lo que espresamente está en la Santa Escritura, como si fuera verdad, que allí se dice, que Cefas era Pedro, es un dogma católico. Por otra parte, es tan

manifiesta la adulteracion del Sagrado Tssto, que en él nada se dice de doctrina ó enseñanza, sino de la conducta de Cefas, que se apartó y separó de los gentiles, y ni comia, ni trataba con ellos desde la llegada de los judíos gerosolimitanos, con cuyo ejemplo obligaba á los otros á observar la misma conducta, lo cual juzgó San Pablo digno de reprobacion, y en efecto reprendió á Cefas delante de sus hermanos.

Entre todos los argumentos que los enemigos de la suprema autoridad y cabeza de la Iglesia hacen para combatir su divina autoridad, no se hallará uno tan absurdo como el que acabamos de desmentir. De este mismo texto se han valido los herejes para impugnar el primado del Romano Pontífice, pero nunca han tenido la osadía de presentar como espresa en la Escritura divina una proposicion solo opinable. Nos consta por la divina Escritura, dicen, que San Pablo reprendió á Cefas: segun el sentir de muchos Santos Padres, este Cefas era San Pedro; luego no tenia supremacia alguna en la Iglesia, porque el inferior no puede reprender al superior. Los padres han manifestado la futilidad de este argumento, deduciendo de él su legítima consecuencia, á saber: que aun suponiendo que el reprendido fuera San Pedro, hay casos en los cuales el superior puede ser reprendido por el inferior, por la caridad de una santa libertad: San Agustín en la carta 48 á San Gerónimo. Mas cuando se trata del motivo de la reprobacion de San Pablo á Cefas, unánimemente convienen que fué reprendido, no porque errara en la fé, sino por su modo de obrar; temerosos se separan de él los judíos, fué reprendido no por su doctrina, sino por el ejemplo que daba con su conducta. Esto mismo nos manifiesta el sentido comun en la leccion de la carta de San Pablo. El ejemplo que tenemos presente de la notable adulteracion que se ha hecho en este texto de la Santa Escritura debe servir de saludable aviso á los católicos para no dejarse seducir con la lectura de las biblias traducidas é impresas por los protestantes, no

perdiendo de vista, que segun el sábio inandato del santo Concilio de Trento, no les es permitido ni lícito retener ó leer las Santas Escrituras que hayan sido impresas sin licencia del señor obispo.

No deja de llamar la atencion, que siendo el autor hombre de crítica, que solo sigue los asertos de la recta razon, recoja con avidez hasta la sombra de lo que puede disminuir la autoridad pontificia. Esta verdad la vemos comprobada en todos sus racionios, tan exóticos y estravagantes, que discrepan siempre de la doctrina de la Iglesia, cegándole su pasion hasta el estremo de asegurarnos, que San Pablo reprendió á Pedro porque públicamente erró en la fé, ó enseñaba tan torcida doctrina, etc. Rogamos encarecidamente al folletista por la sangre preciosa de nuestro Señor Jesucristo, que siendo, como no dudamos de su palabra, católico. dé una verdadera satisfaccion de su delito, que acaso en nuestro concepto habrá podido proceder mas bien de una seduccion por haber leído alguna biblia protestante que de deliberada malicia é intencion directa de adulterar y corromper la divina palabra.

Con motivo de tan deplorable acontecimiento diremos, que la identidad de Cefas y Pedro tiene contra sí graves y poderosos argumentos. No pretendemos ahora presentar los fuertes y no despreciables racionios, que inclinan el ánimo á juzgar que este Cefas reprendido por San Pablo, ni es, ni ha podido ser San Pedro, ellos se hallan en autores que fácilmente andan en manos de los estudiosos. Por tanto nos limitamos á unas sencillas reflexiones para aquellos que no manejan estos libros. Es cierto y admitido por todos, que una carta debe estar escrita con palabras fáciles de entender por las personas á quienes va dirigida, de cuyo requisito careceria la carta de San Pablo á los galatas en el pasaje que nos ocupa; pues en el principio de ella habla del gefe de la Iglesia tres veces, distinguiéndole por su propio nombre de Pedro, y por lo mismo no parece probable que en el mismo pasaje para darles á entender la misma persona, mude de nomi-

bre sin prevencion alguna y mas si se considera la gran distancia que mediaba desde el lugar donde escribia San Pablo; y mas cuando el nombre de Cefas sin algun otro distintivo no lo habian usado hasta entonces para espresar al príncipe de los apóstoles los sagrados escritores. Por otra parte los hechos apostólicos nos refieren, que muchos años antes de la reprension en Antioquía de San Pablo á Cefas, San Pedro en el centro de la Judea conversaba y comia públicamente con los gentiles, y censurado por algunos, reprendió con valor, que lo hacia así por mandato de Dios. Pues cómo ahora ha de tener miedo en Antioquía á unos pocos judíos, y tanto le han de imponer que del todo se separa de los gentiles? ¿Y cuáles son los judíos que causan este temor á Pedro? Los judíos de Jerusalem, aquellos mismos judios en cuya ciudad y presencia mas de cien veces habia conversado y comido públicamente con los gentiles. ¿Estos judíos en una ciudad estraña imponer al que no habian podido imponer en la propia? Estas son paradojas, que no se comprenden tan fácilmente. Algunos confundieron á Cefas con Pedro, porque en los anales eclesiásticos no hallaban un Cefas de tanto crédito y reputacion, que pareciera como columna de la Iglesia. Siendo mucho mas de estrañar que el sábio y erúcido Alapide, comentando las cartas de San Pablo, abraza la opinion de la identidad de las personas únicamente por esta razon, olvidando hubo uno tan célebre en Corinto, que los de aquella metrópoli lo igualaban á San Pablo; y divididos entre sí decian unos, yo soy de Paulo, otros yo soy de Apolo, y otros yo soy de Cefas. No pudiéndose entender la violenta interpretacion de que estos eran los que habian sido bautizados por San Pedro, pues San Pablo habla de un Cefas distinto de los apóstoles y de los discípulos parientes del Señor. *Sicut et caeteri Apostoli, et fratres Domini, et Cefas.*

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Teniente de Cura de la iglesia de Navacerrada, pueblo situado á la inmediacion del camino real que vá á la Granja, donde abundan buenas aguas y comestibles baratos; tiene hermosa casa para la habitacion del Teniente, y otra contigua con un gran huerto que la circunda: la dotacion es de 2500 reales pagados por el Estado, un pié de altar mediano y algunas otras obvenciones.

El Sacerdote habilitado con las correspondientes licencias que quiera encargarse del desempeño de dicha plaza, acudirá al señor Cura de Cercedilla, de donde es anejo Navacerrada, el cual le facilitará provisionalmente hasta la cama.

Se halla vacante la plaza de Teniente de Cura de la parroquia de Noblejas, pueblo muy saludable de cerca de 500 vecinos. Al Sacerdote que quiera servirla, además de cobrar la asignacion señalada por el Gobierno, se le asegurará misa de cinco reales y otros varios emolumentos, con todo lo cual reunirá mas de doce reales diarios; y si es predicador, se encargará generalmente de todos los sermones: pudiendo avistarse al efecto con el señor Cura ecónomo de dicha villa.

CARTA PASTORAL.

Prevenciones para el ejercicio de la cura práctica espiritual,

POR

DON JOAQUIN JAVIER URIZ Y LASAGA,

por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Pamplona, Caballero Gran Cruz, Prelado, de la Real y distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S. M., etc.

PROSPECTO.

Al ofrecer al público una nueva impresion de la Carta pastoral, ó sea «pre-

venciones para el ejercicio de la cura práctica espiritual» por el Excmo. sábio y virtuoso Prelado D. Joaquin Javier Uriz y Lasaga, que ya de mucho tiempo han solicitado no pocos eclesiásticos verdaderamente ilustrados, nos esforzaríamos en vano en encomiar su mérito, siendo su título solo el elogio mas completo por la suma importancia que revela.

Profundamente conocedor el Escelentísimo Prelado, tanto del ministerio parroquial, como de los medios conducentes á constituir un verdadero párroco, observó la utilidad de presentar una coleccion breve y escogida de máximas oportunas y consejos saludables, á fin de formar el carácter de ese distinguido ministro para con sus fieles encargados, y ofrecer al mismo tiempo el conjunto de los conocimientos necesarios para poder desempeñar debidamente las funciones de tan alto ministerio.

Con el intento, pues, de formar párrocos de carácter apacible, caritativo y resignado, de una parte, y de otra expertos y entendidos, el digno Prelado realiza en esa Carta pastoral su concienzudo pensamiento.

En ella encuentra el párroco medios seguros para conducirse con acierto entre sus fieles y hacer una vida ejemplar en su estudio y retiro; y allí, sobre estarle advertidos sus deberes como párroco encuentra el modo de cumplirlos metódica y acertadamente, máximas importantes para con los moribundos, práctica para los documentos parroquiales y modelos de todas clases de partidas de Bautismo, Matrimonio y de Difuntos que puedan ocurrirle.

El párroco que se atempere á los consejos, y practique la doctrina de esta obrita, merecerá el afecto y respeto de

sus fieles y cumplirá en conciencia lo deberes de su grave ministerio.

Este compendioso trabajo sale por suscripcion, constando de un volumen en 4.º, de 100 páginas aproximadamente. Su precio adelantado 5 rs. vn. en Lérida, y 6 en los demás puntos, francos de porte.

Despues de haberse concluido la suscripcion, se pondrá á 7 rs. en Lérida y 8 en las provincias.

Los señores que gusten suscribirse directamente podrán hacerlo dirigiéndose á la imprenta de Corominas, en Lérida, con carta franqueada.

Se reimprime con conocimiento del Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro Cirilo Uriz y Labayru, dignísimo Prelado de esta Ciudad y Diócesis de Lérida.

Puntos de suscripcion: Lérida, en la librería de Corominas. Fuera de la Ciudad, los señores Arciprestes del Obispado, y en todas las imprentas de los Boletines eclesiásticos y principales librerías del reino.

EL POR QUÉ

DE TODAS

LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA

Y SUS MISTERIOS:

Cartilla de Prelados y Sacerdotes, que enseña las Ordenanzas Eclesiásticas que deben saber todos los Ministros de Dios; escrito en forma de diálogo simbólico entre un Vicario instruido y un estudiante curioso por el presbítero

DON ANTONIO LOBERA Y ABIO.

Consta de un tomo en 4.º mayor. Se remite por el Correo, franco de porte, mandando al hacer el pedido una libranza de 18 rs. á favor de D. Higinio Reneses, ó cuarenta sellos de á cuatro cuartos.

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RESESES,

calle de Valverde, 24.